



Documento a consulta de ESMA sobre remisión de información de operaciones. (ESMA call for evidence: Transaction reporting.)

Enlace al documento: [ESMA call for evidence: Transaction reporting.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Firmas de inversión.
- Operadores de mercados.
- Sociedades Rectoras de mercados.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado, el 7 de mayo de 2012, un documento para iniciar la preparación de una Guía sobre un régimen armonizado de remisión de información sobre operaciones que incluye también la actualización de las guías que emitió CESR en mayo de 2007. A este documento le seguirá una consulta pública con propuestas formales acompañado de un análisis coste-beneficio.

La consulta tiene por objeto dar la oportunidad a todas las partes interesadas de opinar sobre esta iniciativa de emitir una Guía armonizada sobre *Transaction reporting* con la finalidad de mejorar la calidad de la remisión de información dentro del marco legal vigente (MiFID) y armonizar las prácticas existentes. ESMA tendrá en cuenta el debate que, sobre la modificación de la Directiva MiFID y el futuro Reglamento MiFIR, está teniendo lugar en el PE y en el Consejo.

ESMA pretende establecer un enfoque común sobre la remisión de información sobre operaciones. Para ello ha identificado 16 esquemas de ejecución de operaciones en la UE y ha analizado cómo son requeridos en la práctica para realizar la remisión de información por las diferentes autoridades competentes nacionales. El Anexo 1 del documento contiene la lista de los 16 esquemas más comunes que cubren el mayor rango posible de casos de remisión de información si bien, se indica, es una lista indicativa y no exhaustiva.

Los diferentes criterios utilizados para definir o elegir los esquemas de remisión de información de la lista son los siguientes:

- La firma de inversión sujeta a la obligación.
- Si la transacción es directa (por ejemplo, entre una firma y su cliente o entre dos firmas de inversión) o si se ejecuta a través de varios intermediarios.

- La capacidad de negociación (si es por cuenta propia o ajena) de la firma de inversión que lleva a cabo la transacción.
- La función o papel de la firma en la transacción (ejecución o recepción y transmisión de la orden a otra firma).
- Si la transacción se ejecuta a través de una sucursal.
- Si la transacción se ejecuta en un mercado (por una firma y para un cliente y otra firma o por dos firmas de inversión en relación a su cuenta propia) o fuera de mercado (si la transacción consiste en casar dos órdenes de clientes o la firma es un Internalizador Sistemático).
- Si la transacción se ejecuta a través de una cadena de firmas de inversión, si el ID (*Identification number*) es transmitido a la firma que ejecuta la transacción o retenido por la firma que recibe la orden.
- El status del cliente para quien se ejecuta la orden (entidad sujeta a la MiFID o no, o firma de fuera de la UE).
- Si la orden se divide en una, dos o más transacciones.
- Si la firma que ejecuta la orden agrupa las de uno o más clientes.
- Si la transacción se ejecuta a través del acceso directo electrónico.
- Si la transacción se ejecuta dentro de un acuerdo por el que se revela la identidad del cliente (*give-up agreement*) y, en ese caso, qué tipo de acuerdo es (ejecución, liquidación).
- Si la transacción se ejecuta a través de un sistema de enrutamiento de órdenes (*smart order routing*) de la firma de inversión.
- Si la firma tiene obligación de reportar o, si es el caso, está exenta de esta obligación al amparo de la MiFID.

ESMA ha analizado las prácticas de remisión de información y se han detectado diferencias, por lo que para cada modelo de remisión de información identificado se pretende determinar: los informes a remitir por las firmas de inversión a las autoridades competentes, y el preciso contenido de cada informe (identificación de la firma, día y hora de la transacción, indicador de compra o venta, capacidad de negociación, identificación del instrumento, precio unitario, *price notation*, cantidad, código de contraparte, tipo de código de contraparte, identificación de la transacción, tipo de código de la transacción, código de cliente y tipo de código de cliente).

La remisión de información sobre operaciones de derivados OTC no es obligatoria bajo la MiFID pero algunos Estados Miembros han utilizado el Considerando 45 de la misma para ampliar el ámbito de esta obligación de remisión de información si el subyacente es un instrumento admitido a negociación en un mercado regulado. CESR emitió, en octubre de 2010, unas guías sobre esta materia que, en ocasiones, han resultado de difícil aplicación o no son suficientemente claras. Por ello, el trabajo en curso cubrirá también la remisión de información sobre derivados OTC y revisará y complementará las guías mencionadas.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **4 de junio de 2012**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Your input-Consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es